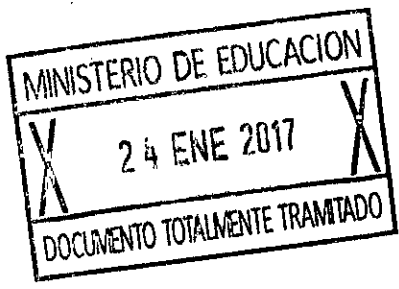
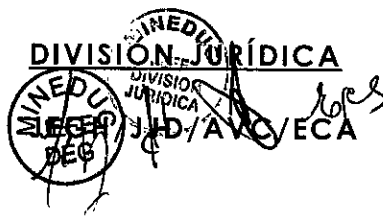
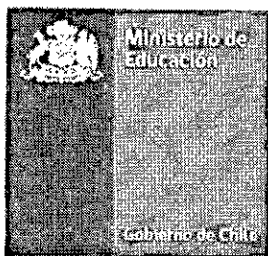


AV

class.



APRUEBA BASES PARA LA POSTULACIÓN DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON TALENTO ACADÉMICO, DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES, QUE CURSAN ENTRE EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y 4º AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DENOMINADA "ASESORÍA Y APOYO A LA EDUCACIÓN ESCOLAR", 2017.

Solicitud N° 401

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°
270 20.01.2017

CONSIDERANDO

- 1° Que la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público, año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, Glosa 4, en su inciso quinto contempla recursos para implementar un programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico, de establecimientos educacionales municipales, que cursan entre el segundo ciclo de educación básica y 4º año de educación media, el cual se ejecutará conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 230, del Ministerio de Educación de 2007, y sus modificaciones.
- 2° Que, asimismo, la citada glosa señala que el Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a estos recursos por comuna del establecimiento educacional al que asiste.
- 3° Que, por Decreto Supremo de Educación N° 230, de 2007, del Ministerio de Educación, se reglamentó el Programa Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos, modificado por Decreto Supremo de Educación N° 341, de 2008 y modificado por Decreto Supremo de Educación N° 258, de 2010, y

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, y su modificación; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público, año 2017; en el Decreto Supremo de Educación N° 230, de 2007; en el Decreto Supremo de Educación N° 341, de 2008; en el Decreto Supremo de Educación N° 258, de 2010; en el Memorándum N° 05/1973, de 27 de diciembre de 2016, emanado del Coordinador Unidad de Administración de Programas, dependiente de la División de Educación General; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las presentes Bases para la postulación de becas destinadas a estudiantes con talento académico de los Establecimientos Educativos Municipales, que cursan entre el segundo ciclo de Educación Básica y el 4° año de Educación Media, año 2017, cuyo texto es el siguiente:

**Postulación Becas para Estudiantes con Talentos Académicos
de Establecimientos Subvencionados Municipales que Cursan
entre Quinto Año de Educación Básica y Cuarto Año de
Educación Media
Año 2017**

ANTECEDENTES

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, se encuentra ejecutando la Asignación Presupuestaria denominada "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", y entre sus líneas de acción contempla recursos para implementar un programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico, de establecimientos educativos municipales, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y 4° año de educación media, el cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 230, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

A continuación se describe detalladamente cada una de las etapas que consideran las presentes bases para la ejecución de las becas Programa Promoción de Talentos.

I. DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. CONVOCATORIA

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, se encuentra ejecutando el Programa denominado "Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos", el cual tiene entre sus objetivos principales dar proyección nacional a la educación de niños, niñas y jóvenes con talento académico, provenientes de establecimientos subvencionados municipales, dando prioridad a los de mas alta vulnerabilidad socio económica.

Por el presente acto, el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, convoca a las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado que desarrollen programas de enriquecimiento extra curricular para estudiantes con talento académico, a fin de que presenten para su selección a los alumnos de los establecimientos educacionales subvencionados municipales, al Concurso de Becas para Estudiantes con talento Académico.

Las Becas de Talento Académico, están dirigidas a estudiantes con talentos académicos de establecimientos educacionales subvencionados municipales, que se encuentren cursando entre quinto año de educación básica y cuarto año de educación media.

La beca consistirá en un aporte de carácter pecuniario, correspondiente al 50% del valor del arancel que cobre una institución de educación superior que imparta cursos y talleres destinados a alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 230 de 2007, y sus modificaciones, que establece las normas que regulan el Programa Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos, en la forma que indica y fija su texto refundido. El monto máximo de la beca no podrá exceder de 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) anuales.

Los cursos y talleres que recibirán los becarios, estarán relacionados con algún área específica del conocimiento como, matemática, química, física, biología, lenguaje, literatura u otras, aun cuando sus contenidos no digan relación directa con el currículum escolar.

2. DE LA POSTULACIÓN DE LOS ALUMNOS

Las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado que realicen programas para alumnos con talento académico, presentarán para su selección a los alumnos que hayan cumplido con los requisitos exigidos en el numeral 3 de este acto, en una fecha que el Ministerio de Educación comunicará oficialmente.

3. REQUISITOS DEL POSTULANTE

Podrán postular a las becas, los estudiantes de establecimientos educacionales subvencionados municipales que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que se encuentren cursando entre 5° año de Educación Básica y 4° año de Educación Media.
- b. Que hayan sido preseleccionados por el establecimiento educacional en que cursa sus estudios.
- c. Que hayan rendido y aprobado, a lo menos, un test de habilidades suministrado por la institución de educación superior reconocida por el Estado que imparta cursos o talleres destinados a alumnos con talentos académicos, obteniendo al menos, un puntaje mínimo que lo sitúe en el percentil 75 de la distribución de su curso, calculado a partir de los datos del grupo evaluado, indicando el puntaje de corte correspondiente.
- d. Que cuente con el patrocinio del sostenedor municipal del establecimiento u otras entidades públicas y/o privadas, el cual deberá constar en una carta compromiso; mediante la cual se compromete a aportar el 50% restante de la beca a la que accederá el becario, porcentaje destinado a cubrir el costo total del curso o taller que recibirá el becario.

4. SELECCIÓN DEL BECARIO Y ADJUDICACIÓN DE LA BECA

Existirá una Comisión de Selección, que para estos efectos, tendrá el carácter de asesora de la Ministra de Educación, la que estará conformada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 230, de 2007, a la cual corresponderá la recopilación y revisión de un informe técnico emanado de la Institución de Educación Superior reconocida por el Estado que suministre el test de habilidades señalado en la letra c) del numeral 3), el que indicará entre otros antecedentes, nombre, cédula de identidad, establecimiento educacional, RBD, Comuna del establecimiento y curso al cual pertenece el estudiante.

Con tal propósito, las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado, deberán remitir la totalidad de los antecedentes de postulación a esta beca. Especialmente, se indicará el puntaje obtenido por los postulantes en el test de habilidades generales, previamente elaborado y aplicado por las mismas, en orden decreciente, o sea, comenzando por el mas alto puntaje obtenido, hasta el mas bajo.

La adjudicación de las becas se hará por acto administrativo dictado por el Ministerio de Educación, previo cumplimiento del siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES	FECHAS
Postulación de Universidades	Hasta el 15 de marzo de 2017
Selección de alumnos	Del 16 al 23 de marzo de 2017
Adjudicación de becas	Del 24 de marzo al 10 de abril de 2017
Suscripción de convenios con Universidades.	A partir del 11 de abril de 2017

5. OBLIGACIONES DEL BECARIO

El becario, para mantener esta condición, deberá cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- a. Haber obtenido, al menos, un 60% de logro de rendimiento en los cursos o talleres a que acceda con motivo de la beca.
- b. Encontrarse cursando, al menos, tres cursos anuales y dos talleres en una institución de educación superior con la cual el Ministerio de Educación mantenga vigente un convenio destinado a promocionar tales cursos y/o talleres.
- c. Tener un promedio de asistencia anual de, a lo menos, un 80% en los cursos del Programa en que se encuentre matriculado, salvo situaciones excepcionales que deberán ser acreditadas y aprobadas por el Coordinador del Programa de la Institución de Educación Superior respectiva.

El becario que no dé cumplimiento a los requisitos establecidos precedentemente, perderá la beca. Asimismo, dejará de ser beneficiario de la beca, en caso de retiro temporal no autorizado o abandono de los cursos o talleres del Programa en que se encuentre matriculado.

6. BENEFICIOS ADICIONALES DE LA BECA NO CONTEMPLADOS EN EL DECRETO N°341, DE 2008, QUE MODIFICA Y FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO SUPREMO DE EDUCACIÓN N° 230, DE 2007

Adicionalmente, a los beneficios establecidos en el Decreto Supremo de Educación N° 230, de 2007 y sus modificaciones, se otorgarán los siguientes:

- a. Liberación de la matrícula y aranceles;
- b. Dos semestres académicos y una temporada académica de verano, en que el estudiante asiste a cursos y talleres;
- c. Talleres para padres. Se realiza cada año un taller para padres de los alumnos nuevos, así como también, talleres de diferentes temas para todos los padres de los becarios, apoyando su labor formativa;

- d. Feria de aprendizaje, al término de cada año, se realizará una feria en que los alumnos darán a conocer a la comunidad los aprendizajes logrados en los cursos y talleres, así como los productos de éstos.
- e. Infraestructura adecuada, tales como salas de clase, laboratorios, salas de audiovisuales, salas de computación, y
- f. Materiales que requieran los alumnos para sus clases, tales como cuadernos, lápices, material para laboratorios, salidas a terreno, fotocopia de material de clase.

7. SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN

Las labores de supervisión de la asignación y uso de recursos destinados a la beca corresponderán a la División de Educación General del Ministerio de Educación.

II. DE LA ETAPA DE ACOMPAÑAMIENTO DEL PROGRAMA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado, previo al proceso de postulación, realizarán con los establecimientos educacionales subvencionados municipales, una etapa de acompañamiento teórico-práctica, en los términos que se indica a continuación:

- a. Capacitación a coordinadores de establecimientos para participación en el proceso de nominación.

Las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado realizarán jornadas de capacitación, en las cuales, se darán a conocer los instrumentos de nominación, los conceptos teóricos y los procedimientos necesarios para realizar este proceso, por parte de los coordinadores de programas en los establecimientos educacionales subvencionados municipales.

- b. Comunicación e información a los padres de alumnos/as nominados/as.

Las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado informarán a los padres y/o apoderados de los(as) estudiantes nominados por los establecimientos educacionales, de las fechas en las cuales participarán del proceso de selección y cuáles serán estos procedimientos.

Cada programa, deberá cautelar que la información entregada sea también recibida por los establecimientos educacionales.

- c. Instrumentos para la identificación, nominación y selección de alumnos.

El proceso de identificación, será realizado en una primera fase, por los establecimientos educacionales e incluirá la nominación por parte de los profesores, en base a las pautas que cada Universidad que suministre el proceso del test de habilidades considere necesarias. Estos procedimientos e instrumentos podrán ser ampliados y mejorados según los requerimientos del Ministerio de Educación.

En la fase de selección se hace uso de instrumentos cuya aplicación debe ser llevada a cabo por especialistas. A tal efecto, se ha resuelto el uso del Test de matrices progresivas (JC Raven) y recomendado el uso de un Cuestionario de motivación.

III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

El Ministerio de Educación, para el otorgamiento de la beca, suscribirá convenios con instituciones de educación superior reconocidas por el Estado que realicen programas para niños con talentos académicos para la elaboración y aplicación del test de selección de los postulantes a la misma, así como, para la entrega de contenidos respecto de los cursos y/o talleres, a los cuales asistirán los becarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, notificará por carta certificada a las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado la presente Resolución.

"ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE"



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN



DISTRIBUCION

- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Educación General	1
- División Jurídica	1
- Seremis	15
Total	19

Expediente N° 67.849/16